

Proy. de Res. aprob. del contrato celebrado el  
fecha 11 de mayo del presente año entre el  
Estado y la Lack Joint Pipe Company, de East  
Orange, New Jersey, Estados Unidos de Norte  
America, debidamente representada por su  
Presidente, relativa a la construcción de  
acueductos para los Ciudades de la Vega Real Co.  
de Maores y de Puerto Plata ya la construcción de  
varias obras de ampliación y de mejoramiento para  
el acueducto de Ciudad Trujillo.

7 firmas

R/8996

#4313

Mayo del 1946

1128

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Mayo 22-1946.-

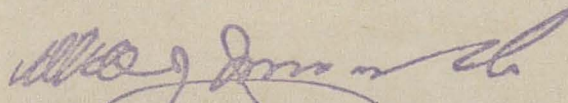
Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente;

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su Mensaje No.11650, de fecha 15 de mayo corriente, anexo al cual remitió el contrato celebrado en fecha 11 de Mayo del presente año, entre el Estado Dominicano y La Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, relativo a las construcciones de acueductos para las ciudades de La Vega, de San Francisco de Macorís y de Puerto Plata y a la construcción de varias obras de ampliación y de mejoramiento para el actual acueducto de Ciudad Trujillo.

Hácese comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, dió una Resolución aprobatoria del mencionado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

faa.-

R1/8997



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 11650

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 MAY 1946

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por el digno conducto de esa Alta Cámara someto a la consideración del Congreso Nacional, el contrato celebrado en fecha 11 de Mayo del presente año, entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de Norte-América, debidamente representada por su Presidente, relativo a las construcciones de acueductos para las ciudades de La Vega, de San Francisco de Macorís y de Puerto Plata y a la construcción de varias obras de ampliación y de mejoramiento para el actual acueducto de Ciudad Trujillo.

La celebración de este contrato corresponde, cabalmente, a la ideología que ha caracterizado siempre a mi Gobierno, en cuanto a la seriedad y al respeto que ha sabido ofrecer, de modo inalterable, a todo estudio que ha emprendido para beneficiar a la colectividad y para garantizar los intereses particulares.

Con la ejecución de tales obras el pueblo dominicano satisfará necesidades sentidas mucho antes del ofrecimiento de corregirlas que se le hiciera en esta Era y experimentará el re-

*P.1/8996*

gocijo de ver convertidas en agradables realidades, lo que fuera, hasta antes del mil novecientos treinta, material de explotación política durante más de medio siglo.

A medida que la población entre nosotros ha ido aumentando y que nuestras ciudades crecen, no he olvidado que éstas tienen que ser dotadas de nuevos y más amplios servicios. Atendibles finalidades que, al tenor del contrato que nos ocupa, estarán logradas a más tardar el diez y seis de Agosto del año venidero, en lo que concierne a Ciudad Trujillo, La Vega, San Francisco de Macorís y Puerto Plata.

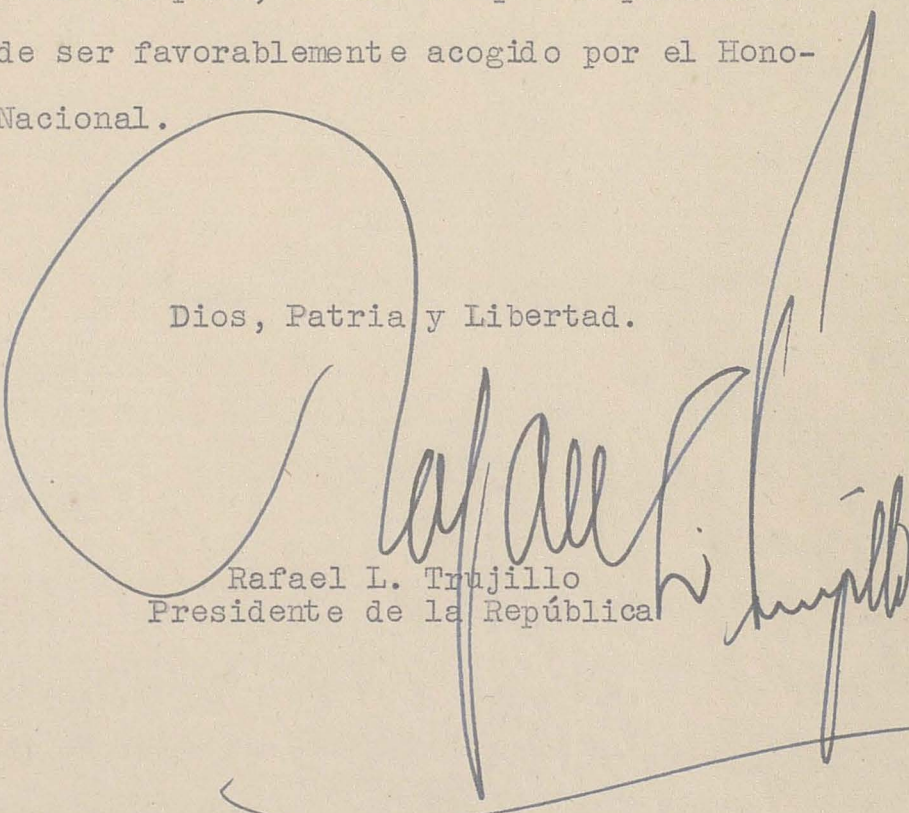
Las obras de referencia, cuyos detalles minuciosos se han hecho figurar en el instrumento anexo, tendrán un costo en totalidad de Dos Millones Quinientos Siete mil Doscientos Cincuenta y Cinco dólares (\$2,507,255.00), suma cuya erogación se iniciará a la aprobación final del aludido contrato y luego continuará pagándose gradualmente hasta el mes de Septiembre del mil novecientos cuarenta y siete, siempre y cuando los trabajos sean dirigidos y efectuados en la forma convenida.

Ponderando las exenciones y exoneraciones que se establecen en provecho de la Lock Joint Pipe Company y en cumplimiento de las previsiones de los artículos 49, inciso 10, y 90 de nuestra Constitución Política, tengo a bien someter el susodicho contrato a la aprobación del Congreso Nacional.

Teniendo en cuenta, pues, la importancia y utili-

dad de las obras señaladas, las cuales han de constituir, en tanto se ejecuten, apreciables fuentes de trabajo para diferentes regiones del país, confío en que el preindica- do contrato ha de ser favorablemente acogido por el Honorable Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de mayo del 1946.-

2977

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1127 de fecha 22 de mayo corriente, junto al cual remitio usted a esta Cámara de Diputados, un proyecto de Resolución, aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 11 de mayo del presente año, entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, relativo a las construcciones de acueductos para las ciudades de La Vega, de San Francisco de Macorís y de Puerto Plata y a la construcción de varias obras de ampliación y de mejoramiento para el actual acueducto de Ciudad Trujillo.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8863

1127

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Mayo 22-1946.-

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución, aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 11 de Mayo del presente año, entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, relativo a las construcciones de acueductos para las ciudades de La Vega, de San Francisco de Macorís y de Puerto Plata y a la construcción de varias obras de ampliación y de mejoramiento para el actual acueducto de Ciudad Trujillo.-

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
presidente del Senado.-

fam.

6/188862



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13454

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de junio de 1946.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, cúpleme informarle que la Resolución que aprueba el Contrato celebrado entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, E.U.A., relativo a la construcción de Acueductos para las ciudades de La Vega, San Francisco de Macorís y de Puerto Plata y a la construcción de varias obras de ampliación y de mejoramiento para el actual acueducto de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada con el No. 1185.

De Ud. muy atentamente,

Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm  
hc/AM

Señores Senadores:-

Vuestra Comisión Permanente de Fomento, Obras Públicas y Riego tiene el honor de informar que ha estudiado el contrato celebrado en fecha 11 de mayo del presente año, entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, para la construcción de los acueductos de las ciudades de La Vega, San Francisco de Macorís y Puerto Plata, y de varias obras de ampliación y mejoramiento para el acueducto de Ciudad Trujillo; todo a un costo de dos millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

La aprobación del Congreso Nacional debe contraerse únicamente a la cláusula del contrato exoneratoria de impuestos en provecho de la Lock Joint Pipe Company; pero los miembros de la Comisión desean hacer notar la gran significación de dichas obras para el progreso de la República y para el mejoramiento de los servicios públicos que es empeño constante del Gobierno del Honorable Presidente Trujillo y cuya ejecución corresponde cabalmente a la ideología que lo ha caracterizado siempre, de seriedad inalterable en todo estudio emprendido para beneficiar a la colectividad y para garantizar los intereses particulares.

Es, pues, con regocijo que los miembros de la Comisión os piden que aprobéis este importante contrato.

LA COMISION:

*José del C. Ramírez*  
José del C. Ramírez,  
Presidente.

*Haim H. López Penha*  
Haim H. López Penha,  
Vicepresidente.

A. R. Nanita,  
Secretario.

Mayo 21 de 1946.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, en fecha once del mes de Mayo del año 1946.

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, en fecha once del mes de Mayo del año 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3 serie 31 sello No. 69 año 1946, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Estado, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, Señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

fam. Art.1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Yo, el Jefe de las Oficinas del Senado, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Constitución de la República Dominicana, he registrado el presente proyecto de Ley, Resoluciones y Decretos votados por el Senado, en conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Dominicana, y he expedido el presente certificado de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Dominicana.

EN FE DE LO CUAL, he expedido el presente certificado de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Dominicana.

15 LEGISLATURA *Prud. 1916*

REGISTRADA AL No. *987*

an el folio *10* del libro letra *A*

No. *10* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *10*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

*indefinidas*

Ciudad Trujillo, *25 Mayo* 19*15*

Jefe de las Oficinas del Senado



Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 2.-

con las excepciones especificadas más adelante en el presente Contrato, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Estado, de las obras descritas a continuación:

- I - Un Acueducto para la ciudad de La Vega;
- II - Un Acueducto para la Ciudad de San Francisco de Macoris;
- III - Un Acueducto para la Ciudad de Puerto Plata;
- IV - Una toma de agua para el Acueducto de Ciudad Trujillo en el río Mana;
- V - Una tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo entre el Parque Independencia y San Gerónimo, con un desagüe que desde este último lugar se extenderá 200 metros dentro del mar;
- VI - Extensiones de líneas de tuberías sanitarias en Ciudad Trujillo; y,
- VII - Extensiones de líneas de tuberías de agua en Ciudad Trujillo.

Art.2.- Todas las obras arriba descritas, serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.- ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE LA VEGA.-

a)- Toma de agua.- La toma de agua para este acueducto será construída de acuerdo con el plano No. 1 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 22" requerida en dicho plano será cedida por el Estado, de la tubería de acero existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Esta última, sin embargo, pagará todos los gastos de su remoción desde el sitio donde actualmente se encuentra hasta el sitio de la toma de agua para el Acueducto de La Vega, como también todos los gastos requeridos para su colocación en la forma indicada en dicho plano No. 1.-

b)- Tubería matriz.- La tubería matriz será construída de acuerdo con el plano No. 2, usando tubería cedida por el Estado, de la tubería de hierro de 16" existente en la línea del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, dicha Compañía pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATIVO  
REGISTRADA AL No. 987 de 1946  
en el folio... del libro letra...  
No... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 27 de Mayo 1946  
interlineales  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 3.-

actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en el Acueducto de La Vega, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se indica en dicho plano No. 2.-

c)- Reservoir.- El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250,000 galones. Será construido en el sitio indicado en el plano No.2. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagüe y sobrecarga.

d)- Sistema de distribución.- Se construirá todo el sistema de distribución de agua de la Ciudad de La Vega de acuerdo con el plano No. 3 y las especificaciones contenidas en el mismo.

e)- Acometidas.- La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de 3/4" doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano No.3.-

f)- Reparaciones de calles.- La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de hasta tres quintas partes de galón de asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna ó pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá únicamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

## II. ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.-

a)- Toma de agua.- La toma de agua para este Acueducto será



Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company,  
de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 4.-

construida de acuerdo con el plano No. 4 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 22" requerida en dicho plano, será cedida por el Gobierno, de la tubería de acero existente en la línea matriz del acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, esta última pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio de la toma de agua para el Acueducto de San Francisco de Macorís, como también todos los gastos requeridos para su colocación en la forma indicada en el plano No. 4 citado.

b)- Tubería matriz.- La tubería matriz para este Acueducto será construida de acuerdo con el plano No. 5 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 8" será suministrada por la Compañía. La tubería de 16" será cedida por el Estado, de la tubería de hierro existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, dicha Compañía pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentran actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en el Acueducto de San Francisco de Macorís, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se indica en el plano No. 5.-

c)- Reservoir.- El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250,000 galones. Será construido en el sitio indicado en el plano No. 5. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagües y sobrecarga.

d)- Sistema de distribución.- Se construirá todo el sistema de distribución de agua de la ciudad de San Francisco de Macorís de acuerdo con el plano No. 6 y las especificaciones contenidas en el mismo.

e)- Aconetidas.- La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de 3/4" doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación,

...de la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...

...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...

...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...  
...la ley de ... y las disposiciones ...

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 9876  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, de ... 1946  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 5.-

una válvula de oreja, ambas de bronce, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano No. 6.-

f)- Reparaciones de calles.-La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de hasta tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesidades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas por las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna ó pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía reparará solamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

### III.- ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE PUERTO PLATA.-

a)- Toma de agua.-La Compañía perforará pozos tubulares e instalará una planta completa de bombas en el sitio indicado en el plano No. 7, todo de acuerdo con las especificaciones e indicaciones contenidas en el mismo incluyendo edificio, tuberías y todos los demás accesorios estructurales, hidráulicos y eléctricos.

b)- Tubería matriz y tubería de distribución.- La Compañía proveerá e instalará por su cuenta, toda la tubería entre la planta de bombas y el reservoir, como también toda la tubería de distribución incluyendo válvulas, hidrantes, piezas especiales y demás accesorios, todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el plano No. 8.-

c)- Reservoir.-El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250,000 galones. Será cons-

... y en consecuencia, se debe...  
... de las leyes y decretos...  
... de las resoluciones...  
... de las ordenanzas...  
... de las disposiciones...  
... de las resoluciones...  
... de las ordenanzas...  
... de las disposiciones...  
... de las resoluciones...  
... de las ordenanzas...  
... de las disposiciones...

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 9884  
Ord. 1. 1916

No. del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 23 de Mayo 1916  
Jefe de las Oficinas del Senado



trufido en el sitio indicado en el plano No. 8 Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagües y sobrecarga.

d)- Acometidas.- La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua, usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de 3/4" doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, un contador y una caja para protección del mismo, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano No. 9.-

e)-La Compañía removerá, por su propia cuenta, todas las tuberías del actual acueducto de la ciudad de Puerto Plata, y ordenará, clasificadamente, todas las tuberías y piezas especiales, las cuales almacenará en el sitio que al efecto le indique el Estado, en la ciudad de Puerto Plata. Queda entendido que esta tubería y piezas especiales son propiedad del Estado y no podrán ser utilizadas por la Compañía.

f)- Reparaciones de calles.- La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesidades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna o pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá solamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos fan.-atravesados, con un material similar al existente.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo ejercerá la dirección y el control de la Administración Pública, a través de los Ministros de Estado, quienes serán nombrados y destituidos por el Poder Ejecutivo, previa aprobación del Senado. Los Ministros de Estado serán responsables ante el Poder Ejecutivo y el Senado. El Poder Ejecutivo podrá delegar sus atribuciones en los Ministros de Estado, en los Secretarios de Estado y en los Jefes de Oficina del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá también delegar sus atribuciones en los Ministros de Estado, en los Secretarios de Estado y en los Jefes de Oficina del Poder Ejecutivo, en los casos de ausencia o enfermedad de los Ministros de Estado, Secretarios de Estado o Jefes de Oficina del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá también delegar sus atribuciones en los Ministros de Estado, en los Secretarios de Estado y en los Jefes de Oficina del Poder Ejecutivo, en los casos de ausencia o enfermedad de los Ministros de Estado, Secretarios de Estado o Jefes de Oficina del Poder Ejecutivo.

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 9855  
Budd 19 KC

en el folio No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos y por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 27 de Mayo 1940

Jefe de las Oficinas del Senado



Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company,  
de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 7.-

#### IV. TOMA DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO EN EL RIO MANA.

a)- Se construirá esta toma de agua de acuerdo con el plano No. 10 y las especificaciones e indicaciones contenidas en el mismo. La tubería de acero de 22" requerida para esta obra, será cedida por el Estado de la tubería existente en la línea del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la compañía.- Sin embargo, esta última pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en la citada toma de agua en el Río Mana, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se señala en el plano No. 10. De igual manera, el Estado cederá, de la planta de bombas del kil. 8 de la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, las bombas, piezas especiales y accesorios estructurales, mecánicos, hidráulicos y eléctricos utilizables en la ejecución del presente trabajo. La Compañía hará por su propia cuenta todos los trabajos de remoción de las unidades y accesorios arriba descritos desde su sitio actual hasta el sitio elegido para su nueva instalación de acuerdo con el plano No. 10, incluyendo dicha instalación. Las demás unidades requeridas para la ejecución de esta obra, serán suministradas por la Compañía.

#### V.- UNA TUBERIA MATRIZ DE CLOACAS SANITARIAS EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DE CIUDAD TRUJILLO, ENTRE EL PARQUE INDEPENDENCIA Y SAN GERONIMO CON UN DESAGUE QUE DESDE ESTE ULTIMO LUGAR SE EXTENDERA 200 METROS DENTRO DEL MAR.

a)- La compañía construirá y colocará una tubería matriz, de hormigón armado, de cloacas sanitarias entre la esquina S.E. del Parque Independencia y San Gerónimo, todo de acuerdo con el plano No. 11. También construirá y colocará acometidas con tuberías de concreto de seis pulgadas de diámetro entre la tubería matriz y la línea de propiedad en ambos lados de la mencionada Avenida para cada uno de los edificios existentes, como también para cada solar en la misma. En los casos de solares de más de 40 metros de frente, se colocará una acometida cada 25 metros. Todas las acometidas a ser construídas para el servicio de edificios existen-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 2819 de 1916

en el folio XX del libro letra A  
No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de una hoja escrita en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo de 1916  
Jefe de los Oficinas del Senado  
*[Signature]*



# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lack Joint  
Pipe Company, de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 8

tes serán conectadas con las líneas de arrastre de los mismos en un sitio conveniente entre la acera y la línea de propiedad.

b)- La Compañía evitará hasta donde sea posible la rotura de concreto en cunetas, contenes, alcantarillas y aceras durante la ejecución de esta obra y cualquier caso donde dicho rotura sea inevitable, la Compañía hará las reparaciones de manera cuidadosa desde el punto de vista estructural y estético. En el caso de tener que romper aceras, se responderá el paño entero de las mismas.

c)- La Compañía construirá y colocará una tubería de desagüe en San Gerónimo de acuerdo con el plano No. 12. Dicha tubería será acomodada dentro de una zanja excavada en el fondo del mar y será asegurada en su sitio para evitar su desplazamiento durante periodos de fuertes marejadas.

d)- La Compañía hará un relleno cuidadoso de todas las zanjas requeridas para la ejecución de esta obra y, después de su completa consolidación colocará 4" de concreto bituminoso en toda la extensión de dichas zanjas y luego aplicará una capa bituminosa de 1" de grueso en toda la Avenida.

## VI. EXTENSIONES DE LINEAS DE TUBERIAS SANITARIAS EN CIUDAD TRUJILLO.

a)-La Compañía construirá y colocará tuberías de cloacas sanitarias en el Barrio de Mejoramiento Social de acuerdo con el Plano No.13, incluyendo registros y tanques automáticos. Se colocará una Y cada 10 metros en todas las tuberías excepto la del desagüe y se sellarán estos con galletas de cemento. La presente obra no incluye la construcción de acometidas.

b)- Después de la ejecución de esta obra, se requerirá a la Compañía solamente la reparación de las calles en el área correspondiente a la superficie de las zanjas, usando los materiales existentes.

c)- Para la construcción de los tubos de concreto para las líneas de cloacas sanitarias requeridas dentro de este plan de obras, la Compañía importará una máquina tipo Universal con sus motores eléctricos

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 98 de 1916

en el folio

No. 15

del libro letra

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 15

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

19 de Mayo de 1916

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAGINA NO. 9.-

y moldes para tubos de 4, 5, 8, 10, 12, 15, 18, 21 y 24 pulgadas de diámetro, quedando entendido que a la terminación de los trabajos, dicha máquina, motores y moldes pasarán a ser propiedad del Estado y que serán entregadas por la Compañía en el sitio dentro del radio de Ciudad Trujillo que al efecto le indicará el Estado, dentro de un plazo de treinta (30) días después de terminados los trabajos mencionados.

VII. EXTENSIONES DE LINEAS DE TUBERIAS DE AGUA EN CIUDAD TRUJILLO.

a)- La Compañía proveerá y colocará líneas de tuberías de agua en los sitios indicados en el plano No. 14, incluyendo válvulas de pase y piezas especiales, como también 60 hidrantes, estos últimos en sitios que oportunamente indicará el Estado.

b)- reparaciones de calles.- Después de la ejecución de estas obras, se requerirá a la Compañía solamente la reparación de las calles en el área correspondiente a la superficie de las zanjas usando los materiales existentes.

Art.3.- Queda entendido y convenido que la Compañía tendrá todo el cuidado necesario durante las operaciones de excavación, rotura de juntas, traslado y colocación en los nuevos sitios indicados de la tubería de hierro de 22" y 18" que actualmente se encuentra en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, con el fin de evitar, hasta donde sea posible, roturas de la misma.

Art.4.- Queda entendido y convenido que la Compañía podrá transportar desde el puerto de Sánchez o el de Puerto Plata, hasta la ciudad de La Vega o a la de San Francisco de Macorís, por vía de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, todos los materiales requeridos para la construcción de los Acueductos de las dos últimas ciudades mencionadas, a razón de \$4.50 la tonelada de 2,000 libras. Queda entendido, además, que la Compañía no será requerida a pagar almacenaje durante el tránsito, por los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, de los materiales arriba descritos.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 9852  
Diciembre 19 X 6

en el folio: X V del libro letra de

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, de 19 X 6

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company,  
de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 10.

Art.5.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas, incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado más arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos correspondientes.

Art.6.- Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc., que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Art.7.- El Estado conviene en suministrar a la Compañía, libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art.8.- Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art.9.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites legales establecidos para la zona del dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena ne-

Art. 2.º - Toda ley que se promulga en el país debe ser aprobada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y debe ser promulgada por el Poder Judicial. Toda ley que no sea aprobada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y que no sea promulgada por el Poder Judicial, no tendrá efecto alguno.

Art. 3.º - Toda ley que se promulga en el país debe ser aprobada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y debe ser promulgada por el Poder Judicial. Toda ley que no sea aprobada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y que no sea promulgada por el Poder Judicial, no tendrá efecto alguno.

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 9874  
en el folio 44 del libro letra A  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Peditos por el Senado  
y consta de 229 artículos y 19 folios  
y hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, 22 de Mayo de 1954  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAGINA NO.

11.-

cesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente Contrato.

Art.10.- La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este Contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art.11.- Queda entendido que el Estado prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente Contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art.12.- En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este Contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Estado, entonces, si en tal caso el contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración, para tal fin, los pagos hechos previamente por el Estado y el total del trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gas-

-sigue-



ASUNTO:

PAGINA NO.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 9876  
del libro letra 2

en el folio 24 de asientos de Leyes, Resoluciones

No. 24 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos *Por el Senado*

y consta de *Por el Senado*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 22 de Mayo, 1946

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 12.-

tos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art.13.- El Estado pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este contrato, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$2,507,255.00), en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) A la aprobación final del Contrato.....\$ 200,000.00
- b) En Agosto de 1946, siempre y cuando haya sido recibida en el Puerto de Ciudad Trujillo, la maquinaria con sus motores y moldes para la fabricación de tubos de concreto de 4, 6, 8, 10, 12, 15, 18, 21 y 24 pulgadas, como también moldes especiales para la fabricación de los tubos de 30 y 36" de concreto armado para la construcción de una tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo y el desagüe de San Gerónimo....." 80,000.00
- c) En Septiembre de 1946, siempre y cuando haya sido comenzada la obra de construcción de la tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo....." 80,000.00
- d) En Octubre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art.2 de este Contrato hayan sido ejecutados en un 30%....." 80,000.00
- e) En Noviembre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en un 60%....." 80,000.00
- f) En Diciembre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art.2 de este Contrato hayan sido ejecutados en su totalidad y aceptados por el Estado....." 80,000.00
- g) En Enero de 1947, siempre y cuando hayan sido comenzados todos los demás trabajos amparados por este Contrato y hayan sido ejecutados en un 10% del total....." 250,000.00
- h) En Febrero de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 25% del total.. " 250,000.00
- i) En Marzo de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 40% del total....." 200,000.00
- j) En Abril de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 55% del total....." 200,000.00
- k) En Mayo de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 70% del total....." 200,000.00



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company de East Orange, de New Jersey. +

ASUNTO:

PAGINA NO. 13.-

l) En Junio de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 85% del total.....	\$ 200,000.00
m) En Julio de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 90% del total.....	" 200,000.00
n) En Agosto de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido terminados en su totalidad y todas las obras recibidas a la entera satisfacción del Estado.....	" 200,000.00
o) En Septiembre de 1947, último pago, como liquidación final.....	" 207,255.00
TOTAL.....	<u>\$ 2,507,255.00</u>

PARRAFO:- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art.14.- La Compañía se compromete a terminar todas las obras aquif-contratadas, en o antes del 16 de agosto de 1947, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art.15.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente Contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art.16.- Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, en Ciudad Trujillo capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Mayo del año 1946. Firmados: Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Allan M. Hirsh, Presidente de la Lock Joint Pipe Co.-"

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la

-sigue-

1) En el mes de Mayo de 1967, el Sr. [Nombre] fue designado como [Cargo] y durante su gestión se realizaron [Actividad].

2) En el mes de Mayo de 1967, el Sr. [Nombre] fue designado como [Cargo] y durante su gestión se realizaron [Actividad].

3) En el mes de Mayo de 1967, el Sr. [Nombre] fue designado como [Cargo] y durante su gestión se realizaron [Actividad].

4) En el mes de Mayo de 1967, el Sr. [Nombre] fue designado como [Cargo] y durante su gestión se realizaron [Actividad].

5) En el mes de Mayo de 1967, el Sr. [Nombre] fue designado como [Cargo] y durante su gestión se realizaron [Actividad].

Los gastos que se detallan en el presente documento corresponden a los gastos realizados por el Sr. [Nombre] en el mes de Mayo de 1967, en concepto de [Detalle].

Los gastos detallados en el presente documento son los siguientes:

1. Gastos de transporte: [Detalle]

2. Gastos de alimentación: [Detalle]

3. Gastos de alojamiento: [Detalle]

4. Gastos de comunicaciones: [Detalle]

5. Gastos de otros conceptos: [Detalle]

15 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 98  
Ord. de 1966

No. 15 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por el Senado

Y consta de [Cantidad] hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 22 Mayo 1966

Jefe de las Oficinas del Senado

[Firma]



# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company,  
de East Orange, New Jersey.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 14.-

Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.-

*Moisés García Kella*  
Moisés García Kella,  
Secretario.-

*R. Emilio Jiménez*  
R. Emilio Jiménez,  
Secretario.-

fan.

*Legislativa*  
REGISTRADO AL NO. 1000  
1917



*[Faint handwritten signatures and text, possibly from a previous page or a related document.]*

15 LEGISLATURA Ord. de 1946

REGISTRADA AL No. 987

en el folio... del libro letra...

No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... *cuatro*...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales.

Ciudad Trujillo, 22 de Mayo, 1946

*[Handwritten signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3 serie 31 sello No. 69 año 1946, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Estado, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, Señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales con las excepciones especificadas más adelante en el presente Contrato, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Estado, de las obras descritas a continuación:

- I - Un Acueducto para la Ciudad de La Vega;
- II - Un Acueducto para la Ciudad de San Francisco de Macorís;
- III - Un Acueducto para la Ciudad de Puerto Plata;
- IV - Una toma de agua para el Acueducto de Ciudad Trujillo en el río Mana;
- V - Una tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo entre el Parque Independencia y San Gerónimo, con un desagüe que desde este último lugar se extenderá 200 metros dentro del mar;
- VI - Extensiones de líneas de tuberías sanitarias en Ciudad Trujillo; y,
- VII - Extensiones de líneas de tuberías de agua en Ciudad Trujillo.

Art. 2.- Todas las obras arriba descritas, serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.- ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE LA VEGA.-

a)- Toma de agua.- La toma de agua para este acueducto será construída de acuerdo con el plano No. 1 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 22'' requerida en dicho plano será cedida por el Estado, de la tubería de acero existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Esta última, sin embargo, pagará todos los gastos de su remoción desde el sitio donde actualmente se encuentra hasta el sitio de la toma de agua para el Acueducto de La Vega, como también todos los gastos requeridos para su colocación en la forma indicada en dicho plano No. 1.-

b)- Tubería matriz.- La tubería matriz será construída de acuerdo con el plano No. 2, usando tubería cedida por el Estado, de la tubería de hierro de 16'' existente en la línea del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, dicha Compañía pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en el Acueducto de La Vega, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se indica en dicho plano No. 2.-

c)- Reservoir.- El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250,000 galones. Será construído en el sitio indicado en el plano No. 2. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagüe y sobrecarga.

d)- Sistema de distribución.- Se construirá todo el sistema de distribución de agua de la Ciudad de La Vega de acuerdo con el plano No.3 y las especificaciones contenidas en el mismo.

e)- Acometidas.- La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de 3/4'' doble galvanizado, incluyendo para cada conexión

*Acued.*

una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano No. 3.-

f)- Reparaciones de calles.- La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de hasta tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesidades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna ó pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá únicamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

II.- ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN FCO. DE MACORIS.-

a)- Toma de agua.- La toma de agua para este Acueducto será construída de acuerdo con el plano No. 4 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 22" requerida en dicho plano, será cedida por el Gobierno, de la tubería de acero existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, esta última pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio de la toma de agua para el Acueducto de San Francisco de Macorís, como también todos los gastos requeridos para su colocación en la forma indicada en el plano No. 4 citado.

*Acueducto*

b)- Tubería matriz.- La tubería matriz para este Acueducto será construída de acuerdo con el plano No.5 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 8'' será suministrada por la Compañía. La tubería de 16'' será cedida por el Estado, de la tubería de hierro existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, dicha Compañía pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentran actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en el Acueducto de San Francisco de Macorís, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se indica en el plano No. 5.-

c)- Reservoir.- El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250,000 galones. Será construído en el sitio indicado en el plano No. 5. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagües y sobrecarga.

d)- Sistema de distribución.- Se construirá todo el sistema de distribución de agua de la ciudad de San Francisco de Macorís de acuerdo con el plano No. 6 y las especificaciones contenidas en el mismo.

e)- Acometidas.- La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de 3/4'' doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano No. 6.-

f)- Reparaciones de calles.- La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de hasta tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesi-

*Amst*

dades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna ó pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá solamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

III.- ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE PUERTO PLATA.-

a)- Toma de agua.- La Compañía perforará pozos tubulares e instalará una planta completa de bombas en el sitio indicado en el plano No. 7, todo de acuerdo con las especificaciones e indicaciones contenidas en el mismo incluyendo edificio, tuberías y todos los demás accesorios estructurales, hidráulicos y eléctricos.

b)- Tubería matriz y tubería de distribución.- La Compañía proveerá e instalará por su cuenta, toda la tubería entre la planta de bombas y el reservoir, como también toda la tubería de distribución incluyendo válvulas, hidrantes, piezas especiales y demás accesorios, todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el plano No. 8.-

c)- Reservoir.- El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250,000 galones. Será construído en el sitio indicado en el plano No. 8. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagües y sobrecarga.

d)- Acometidas.- La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua, usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de 3/4" doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, un contador y una caja para protección del mismo, todo de

*Amst.*

acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano No. 9.-

e)- La Compañía removerá, por su propia cuenta, todas las tuberías del actual acueducto de la ciudad de Puerto Plata, y ordenará, clasificadamente, todas las tuberías y piezas especiales, las cuales almacenará en el sitio que al efecto le indique el Estado, en la ciudad de Puerto Plata. Queda entendido que esta tubería y piezas especiales son propiedad del Estado y no podrán ser utilizadas por la Compañía.

f)- Reparaciones de calles.- La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesidades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna o pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá solamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

IV.- TOMA DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO EN EL RIO MANA.

a)- Se construirá esta toma de agua de acuerdo con el plano No. 10 y las especificaciones e indicaciones contenidas en el mismo. La tubería de acero de 22" requerida para esta obra, será cedida por el Estado de la tubería existente en la línea del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía.- Sin embargo, esta última pagará todos los gastos de



su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en la citada toma de agua en el Río Mana, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se señala en el plano No. 10. De igual manera, el Estado cederá, de la planta de bombas del Kil. 8 de la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, las bombas, piezas especiales y accesorios estructurales, mecánicos, hidráulicos y eléctricos utilizables en la ejecución del presente trabajo. La Compañía hará por su propia cuenta todos los trabajos de remoción de las unidades y accesorios arriba descritos desde su sitio actual hasta el sitio elegido para su nueva instalación de acuerdo con el plano No. 10, incluyendo dicha instalación. Las demás unidades requeridas para la ejecución de esta obra, serán suministradas por la Compañía.

V.- UNA TUBERIA MATRIZ DE CLOACAS SANITARIAS EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DE CIUDAD TRUJILLO, ENTRE EL PARQUE INDEPENDENCIA Y SAN GERONIMO CON UN DESAGUE QUE DESDE ESTE ULTIMO LUGAR SE EXTENDERA 200 METROS DENTRO DEL MAR.

a)- La Compañía construirá y colocará una tubería matriz, de hormigón armado, de cloacas sanitarias entre la esquina S.E. del Parque Independencia y San Gerónimo, todo de acuerdo con el plano No. 11. También construirá y colocará acometidas con tuberías de concreto de seis pulgadas de diámetro entre la tubería matriz y la línea de propiedad en ambos lados de la mencionada Avenida para cada uno de los edificios existentes, como también para cada solar en la misma. En los casos de solares de más de 40 metros de frente, se colocará una acometida cada 25 metros. Todas las acometidas a ser construídas para el servicio de edificios existentes serán conectadas con las líneas de arrastre de los mismos en un sitio conveniente entre la acera y la línea de propiedad.

b)- La Compañía evitará hasta donde sea posible la rotura de concreto en cunetas, contenes, alcantarillas y aceras durante la ejecución de esta obra y cualquier caso donde dicha rotura sea inevitable, la Compañía hará las reparaciones de manera cuidadosa desde el punto de vista estructural y estético. En el

*Acued.*

caso de tener que romper aceras, se repondrá el paño entero de las mismas.

c)- La Compañía construirá y colocará una tubería de desagüe en San Gerónimo de acuerdo con el plano No.12. Dicha tubería será acomodada dentro de una zanja excavada en el fondo del mar y será asegurada en su sitio para evitar su desplazamiento durante períodos de fuertes marejadas.

d)- La Compañía hará un relleno cuidadoso de todas las zanjas requeridas para la ejecución de esta obra y, después de su completa consolidación colocará 4" de concreto bituminoso en toda la extensión de dichas zanjas y luego aplicará una capa bituminosa de 1" de grueso en toda la Avenida.

VI.- EXTENSIONES DE LINEAS DE TUBERIAS SANITARIAS EN CIUDAD TRUJILLO.-

a)- La Compañía construirá y colocará tuberías de cloacas sanitarias en el Barrio de Mejoramiento Social de acuerdo con el plano No.13, incluyendo registros y tanques automáticos. Se colocará una Y cada 10 metros en todas las tuberías excepto la del desagüe y se sellarán estos con galletas de cemento. La presente obra no incluye la construcción de acometidas.

b)- Después de la ejecución de esta obra, se requerirá a la Compañía solamente la reparación de las calles en el área correspondiente a la superficie de las zanjas, usando los materiales existentes.

c)- Para la construcción de los tubos de concreto para las líneas de cloacas sanitarias requeridas dentro de este plan de obras, la Compañía importará una máquina tipo Universal con sus motores eléctricos y moldes para tubos de 4, 6, 8, 10, 12, 15, 18, 21 y 24 pulgadas de diámetro, quedando entendido que a la terminación de los trabajos, dicha máquina, motores y moldes pasarán a ser propiedad del Estado y que serán entregados por la Compañía en el sitio dentro del radio de Ciudad Trujillo que al efecto le indicará el Estado, dentro de un plazo de treinta (30) días después de terminados los trabajos mencionados.

*Autos*

VII.- EXTENSIONES DE LINEAS DE TUBERIAS DE AGUA EN CIUDAD TRUJILLO.-

a)- La Compañía proveerá y colocará líneas de tuberías de agua en los sitios indicados en el plano No.14, incluyendo válvulas de pase y piezas especiales, como también 60 hidrantes, estos últimos en sitios que oportunamente indicará el Estado.

b)- Reparaciones de calles.- Después de la ejecución de estas obras, se requerirá a la Compañía solamente la reparación de las calles en el área correspondiente a la superficie de las zanjas usando los materiales existentes.

Art. 3.- Queda entendido y convenido que la Compañía tendrá todo el cuidado necesario durante las operaciones de excavación, rotura de juntas, traslado y colocación en los nuevos sitios indicados de la tubería de hierro de 22" y 16" que actualmente se encuentra en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, con el fin de evitar, hasta donde sea posible, roturas de la misma.

Art. 4.- Queda entendido y convenido que la Compañía podrá transportar desde el puerto de Sánchez o el de Puerto Plata, hasta la ciudad de La Vega o la de San Francisco de Macorís, por vía de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, todos los materiales requeridos para la construcción de los Acueductos de las dos últimas ciudades mencionadas, a razón de \$4.50 la tonelada de 2,000 libras. Queda entendido, además, que la Compañía no será requerida a pagar almacenaje durante el tránsito, por los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, de los materiales arriba descritos.

Art. 5.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento que fuere neces-

rio utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas, incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado más arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 6.- Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc., que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Art. 7.- El Estado conviene en suministrar a la Compañía, libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este Contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 8.- Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este Contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 9.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites legales establecidos para la zona del dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente Contrato.

Art. 10.- La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este Contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año des-

*Aut.*

pués de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudiesen llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 11.- Queda entendido que el Estado prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente Contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

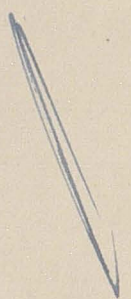
*Ampli.*

Art. 12.- En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este Contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Estado, entonces, si en tal caso el contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Estado y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art. 13.- El Estado pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$2,507,255.00), en la forma y con

sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) A la aprobación final del Contrato.....\$ 200,000.00
- b) En Agosto de 1946, siempre y cuando haya sido recibida en el Puerto de Ciudad Trujillo, la maquinaria con sus motores y moldes para la fabricación de tubos de concreto de 4,6,8,10,12, 15,18,21 y 24 pulgadas, como también moldes especiales para la fabricación de los tubos de 30 y 36" de concreto armado para la construcción de una tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo y el desagüe de San Gerónimo...." 80,000.00
- c) En Septiembre de 1946, siempre y cuando haya sido comenzada la obra de construcción de la tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo....." 80,000.00
- d) En Octubre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en un 30%....." 80,000.00
- e) En Noviembre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en un 60%....." 80,000.00
- f) En Diciembre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en su totalidad y aceptados por el Estado....." 80,000.00
- g) En Enero de 1947, siempre y cuando hayan sido comenzados todos los demás trabajos amparados por este Contrato y hayan sido ejecutados en un 10% del total....." 250,000.00
- h) En Febrero de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 25% del total....." 250,000.00
- i) En Marzo de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 40% del total....." 200,000.00
- j) En Abril de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 55% del total....." 200,000.00
- k) En Mayo de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 70% del total....." 200,000.00
- l) En Junio de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 85% del total....." 200,000.00



*Amos*

m) En Julio de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 90% del total.....	\$	200,000.00
n) En Agosto de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido terminados en su totalidad y todas las obras recibidas a la entera satisfacción del Estado.....	"	200,000.00
o) En Septiembre de 1947, último pago, como liquidación final.....	"	207,255.00
TOTAL.....		<u>\$2,507,255.00</u>

PARRAFO:- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

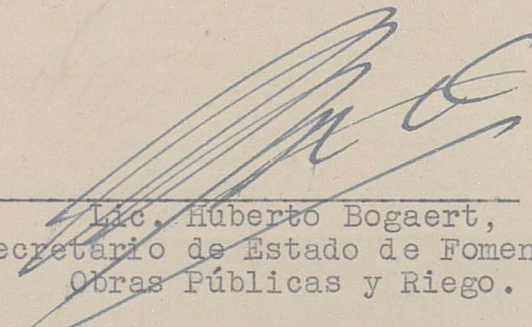
Art. 14.- La Compañía se compromete a terminar todas las obras aquí contratadas, en o antes del 16 de agosto de 1947, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

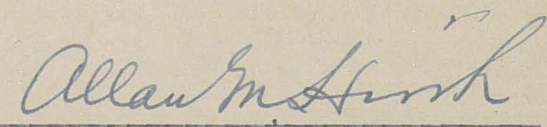
*Amend.*

Art. 15.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente Contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 16.- Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, en Ciudad Trujillo Capital de la República Dominicana, a los *once (11)* días del mes de *mayo* del año 1946.

  
 Lic. Huberto Bogaert,  
 Secretario de Estado de Fomento  
 Obras Públicas y Riego.

  
 Allan M. Hirsh  
 Presidente de la Lock  
 Joint Pipe Co.